San Andrés, Isla, diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2024-00001-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	CARMEN GUTIERREZ MORA
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0027-24

Vista la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso y por ser procedente de conformidad con el Art.599 C.G.P, el Juzgado

O R D E NA

1.) DECRETAR conforme al numeral 10 del Art. 593 del C.G.P, el embargo de Cualquier suma de dinero que mantengan depositada o llegaren a depositar la demandada señora CARMEN GUTIERREZ MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.245.926, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en LOS SIGUIENTES BANCO: BNACAMIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV.VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO COMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO PINCHINCA, BANCO POPULAR S.A, BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA, BANCO W, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU.

2) DECRATAR el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 080-44359, de la oficina de instrumentos públicos de San Andrés, Islas, ubicado en SC SWAP GROUND ELCOCAL MANZANA 7 LOTE 9.

3) Por secretaria envíese el oficio a la entidad correspondiente, conforme al Art. 588 del C.G.P, 2º y el Art. 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, para dar cumplimiento a la orden de embargo al correo

Se limita el embargo hasta por la suma de CIENTO UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($101.818. 744.oo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ